

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar, que dentro del término de traslado de la solicitud de reconocimiento de mejoras, el apoderado de la parte demandante presentó objeción al juramento estimatorio. Corrió los días: 10 al 24 de agosto de 2023.

Inhábiles: 12, 13, 19, 20 y 21 de agosto de 2023.

Pereira (Rda.), 1° de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De la objeción al juramento estimatorio presentado por la parte demandante¹, se da traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para que se pronuncie, aporte o solicite las pruebas pertinentes según lo dispuesto en el artículo 206-2 del C.G.P.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6cde200600ebb4217b70107178b048303e3ad79e1d30756c2595d16236a8ba9f

Documento generado en 19/10/2023 10:17:09 AM

¹ Archivo digital 21, carpeta 01Cdno1Principal

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 163 de la fecha, se
notificaa las partes el auto anterior.

Pereira-Risaralda, 20 de octubre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario